

Universidad del Norte
Instituto de Idiomas
Programa ECO



Guía para la redacción de una Petición

Derecho Administrativo I
Departamento de Derecho

Autores

Valeria Ascanio López

Angie Paola Delgado

Ricardo Núñez

Año

2025

1. Guía para la redacción de una Petición

Esta guía proporciona un paso a paso para la redacción de una petición, consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y desarrollado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015. Por tanto, ofrece la estructura sugerida y los elementos requeridos para escribir un derecho de petición idóneo.

2. ¿Qué es una Petición?

Es una garantía instrumental que toda persona tiene para solicitar una petición: “Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.” Esto quiere decir, que según los términos señalados en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, el ejercicio del derecho de petición inicia cuando cualquier persona, por motivos particulares o generales, realiza peticiones a las autoridades para que sean respondidas oportuna y prontamente (Ley Estatutaria 1755 de 2015; La Constitución Política de 1991, art. 23).

Según el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, a través una petición se puede solicitar:

- ✓ El reconocimiento de un derecho.
- ✓ La intervención de una entidad o funcionario.
- ✓ La resolución de una situación jurídica.
- ✓ La prestación de un servicio.
- ✓ Requerir información.
- ✓ Consultar, examinar y requerir copias de documentos.
- ✓ Formular consultas, quejas, denuncias y reclamos.
- ✓ Interponer recursos.

En el artículo 19 de la presente ley se exige que la petición debe realizarse de manera respetuosa y clara. Por lo tanto, el derecho de petición debe redactarse con un lenguaje transparente y cortés. En caso contrario, la petición puede ser devuelta.

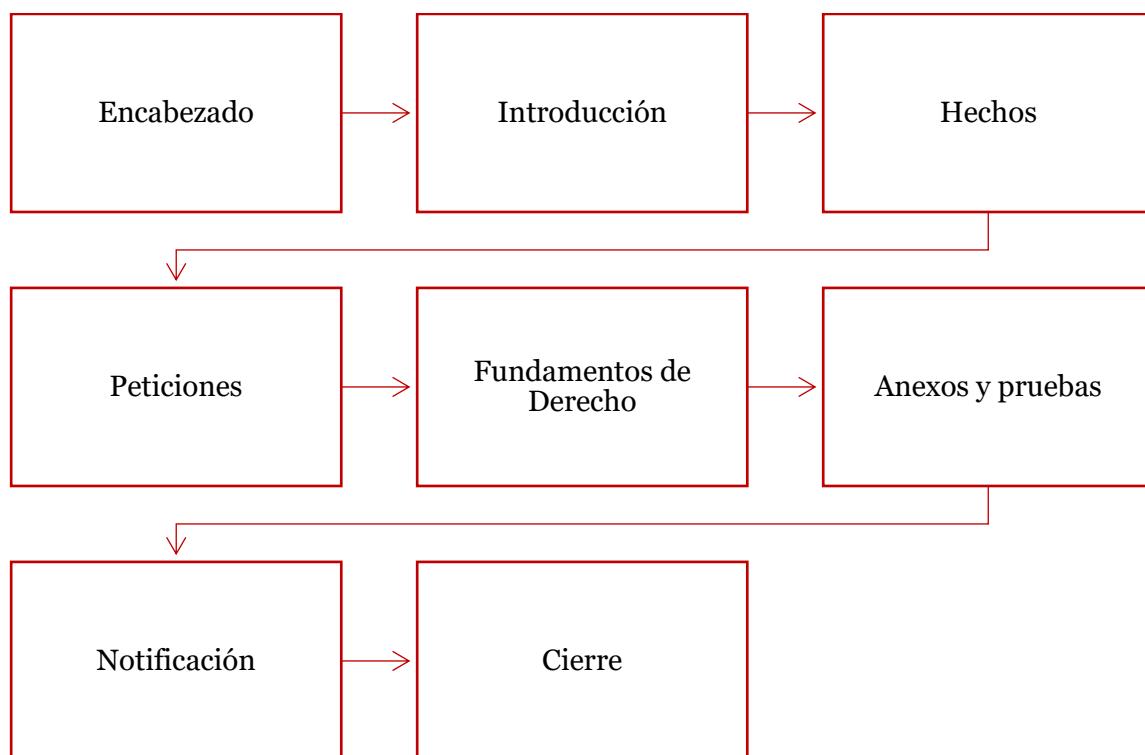
3. Admisibilidad de una Petición

Según la Ley 1755 de 2015 una petición debe contener:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

4. Estructura de una Petición

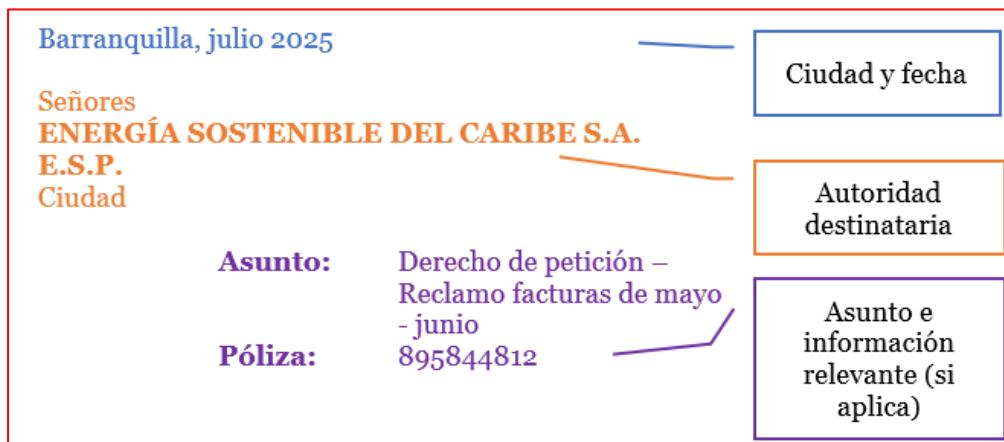
Un derecho de petición tiene la siguiente estructura:



4.1. Encabezado

El encabezado de una petición incluye la ciudad y fecha de redacción, la entidad o autoridad destinataria, el asunto que especifica el tema de la solicitud o reclamo, y, si aplica, un número de identificación o referencia como un número de póliza o expediente que ayuda a contextualizar la petición. Este conjunto de elementos permite identificar de manera clara y ordenada el contexto temporal, la entidad destinataria y el propósito de la solicitud.

Ejemplo:



Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.2. Introducción

La introducción de una petición presenta al solicitante de manera clara, detallando su nombre completo, número de identificación, y en caso de actuar en calidad de representante, se menciona el rol que desempeña, así como la entidad que representa. Además, se incluyen los datos de identificación de la entidad representada, como el NIT, y la referencia a la normatividad o resolución que respalda la solicitud, estableciendo el contexto legal y fundamentando la petición.

Ejemplo:



Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.3. Hechos

El apartado de hechos en una petición presenta una descripción detallada y cronológica de los eventos y circunstancias que fundamentan la solicitud. En este caso, los hechos se organizan en puntos numerados, donde se explican de manera clara las situaciones que motivan la petición, como los consumos de un servicio y las inconsistencias en la facturación. Además, se incluyen datos específicos, como las mediciones estimadas, los períodos de facturación y las reclamaciones previas, proporcionando un contexto preciso que apoya las peticiones. Los hechos también se complementan con información de soporte, como documentos que respaldan las afirmaciones hechas en los puntos descritos.

Ejemplo:

HECHOS	Hechos
<ol style="list-style-type: none">1. El consumo promedio de la copropiedad o área común antes del periodo de diciembre de 2024 era de 639 m³, pero los meses siguientes se registraron los siguientes consumos, diciembre de 2024 1360 m³, enero 2722 m³, febrero 3230 m³. Cabe resaltar que sobre estas facturas se encuentran en reclamo en sede de apelación reconocido en el ACTO EMPRESARIAL SEC-EMA-905-2025.2. Además de lo anterior, observo que en la facturación desde hace muchos meses no se toma lectura toda vez que se reporta como ESTIMADO, y con un número de metros cúbicos realmente desproporcionado generando una factura millonaria para una copropiedad.	

3. Para el periodo de abril, la empresa facturó un consumo estimado de 1570 metros cúbicos, y ha continuado estimando o promediando el servicio para mayo, junio y julio en 1570 metros cúbicos respectivamente.



Documento de soporte

4. A pesar de las reclamaciones mensuales, la empresa no ha corregido la novedad de ninguna manera y ha ESTIMADO el servicio desde el mes de abril, contraviniendo el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 en lo relativo al derecho de recibir el valor de la factura conforme a la medición del servicio, y de no hacerse, como bien está sucediendo le hará perder el derecho a recibir dicho valor:

Fundamento legal

“La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario.”

5. En este caso no hay ninguna causal de justificación que exonere a la empresa la falta de medición por más de 4 meses continuos.

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

5. En este caso no hay ninguna causal de justificación que exonere a la empresa la falta de medición por más de 4 meses continuos.
6. De las anteriores reclamaciones tenemos las siguientes causales que ha dado la empresa y que aún no las ha eliminado:
 - a. OFICIO SEC EXT33 2355 2025 la empresa argumentó “No obstante lo anterior, en atención a su requerimiento accedimos a realizar una revisión el día 29-04-2025, donde al momento de la visita se observó fuga en acometida antes del medidor, no hubo quien atendiera la visita”, de la cual nunca se practicó ni se tiene copia de dicha acta.
 - b. OFICIO SECEXT37 4610 2025 la empresa argumentó “En visita realizada al inmueble, se encontró medidor serial No. 15JF000094, no presentaba buen funcionamiento, por lo cual requiere urgentemente su revisión en el laboratorio o la reposición de este”.
7. Es importante mencionar que la empresa es consciente de la estimación del servicio, pero no es capaz de eliminar la causal que supuestamente ya detectaron, todo con el objetivo de continuar estimando a cifras exorbitantes.

7. Es importante mencionar que la empresa es consciente de la estimación del servicio, pero no es capaz de eliminar la causal que supuestamente ya detectaron, todo con el objetivo de continuar estimando a cifras exorbitantes.
8. Para finalizar, solicitamos acuerdo de pago sobre el periodo de abril, pero este fue negado, aduciendo que se debe realizar sobre la totalidad de las facturas negadas, impidiendo cancelar la factura de abril para continuar reclamando, y sometiéndonos a realizar un acuerdo de pago sobre unas facturas que se encuentran en reclamo.

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.4. Peticiones

En esta sección se presentan de forma precisa las solicitudes que el peticionario desea que la autoridad realice. La claridad en esta sección es clave para que la entidad comprenda exactamente qué se está pidiendo y pueda actuar en consecuencia.

Ejemplo:

PETICIONES	Peticiones
1. RELIQUIDAR el periodo de julio de 1570 metros cúbicos a 0 metros cúbicos o 0 pesos la factura.	

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.5. Fundamentos de Derecho

Este apartado explica las bases legales que sustentan la solicitud o reclamación presentada. Es decir, se presenta el respaldo de la petición con la legislación vigente y se argumenta legalmente el derecho que se exige.

Ejemplo:

FUNDAMENTOS DE DERECHO	Fundamentos de derecho
<p>Como bien enuncié, el servicio de la copropiedad se encuentra normalizado, por lo que no existe ninguna causal o impedimento que limite la medición del consumo, y como se puede apreciar, la empresa ha estado estimando el servicio, contraviniendo el artículo 146 de la Ley 142 de 1994:</p> <p>ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)</p>	

La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario.

Al respecto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha establecido que:

“Adicionalmente, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 advierte que, cuando sin acción u omisión de las partes no sea posible medir por un (1) solo período los consumos, y por ende no pueda establecerse el valor de los mismos en dicho término, éstos se podrán establecer como lo señale el contrato de condiciones uniformes con fundamento en, (i) los consumos promedio del mismo usuario, (ii) los consumos promedio de otros usuarios que se encuentren en similares circunstancias o (iii) mediante aforo. Tales mecanismos también podrán emplearse cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior de un inmueble, bajo el presupuesto de que éstas deberán corregirse por el usuario en un período que no supere los dos (2) meses a partir de su detección. Al respecto de lo anterior, el citado artículo establece de manera expresa lo siguiente (...)

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.6. Anexos y pruebas

Esta sección permite que la autoridad que recibe el derecho de petición verifique la validez y autenticidad de los argumentos y la identidad del peticionario, facilitando la resolución del caso. Por lo tanto, se incluyen los documentos que respaldan o acreditan la solicitud.

Ejemplo:

ANEXOS	
<p>Para acreditar la legitimación por activo anexo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificado de existencia y representación de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DEL PACÍFICO S.A.S.2. Certificado de representación legal emitido por la Alcaldía de Barranquilla.3. Cédula de ciudadanía.	<p>Anexos y pruebas</p>

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.7. Notificaciones

Esta sección asegura que la entidad responda de manera eficiente y conforme a la preferencia del solicitante. Generalmente, se incluye información sobre la dirección física, electrónica y/o telefónica a la que debe enviarse la notificación.

Ejemplo:

NOTIFICACIONES	
<p>Se recibirán notificaciones en los correos edificioaltamar@gmail.com y abogadio@gmail.com.com</p>	<p>Notificación</p>

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.8. Cierre

Este apartado concluye el documento de manera profesional y respetuosa. Para ello, el solicitante firma o agrega sus datos de identificación, como el nombre, cargo y la empresa o entidad que representa, si corresponde.

Ejemplo:

Cordialmente

JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ
Representante legal
INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS
DEL PACÍFICO S.A.S
EDIFICIO ALTAMAR

Cierre

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

4.9. Versión completa del ejemplo

Barranquilla, julio 2025

Señores
ENERGÍA SOSTENIBLE DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Ciudad

Derecho de petición – Reclamo facturas de mayo - junio
895844812

JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía de No 79.555.2891, actuó en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DEL PACÍFICO S.A.S.**, identificada con el Nit de No. 795.682.75405-4, quien a su vez representa a la copropiedad **EDIFICIO ALTAMAR**, de acuerdo a la Resolución de No. 0043 de 30/02/2024 expedida por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, acudo ante usted, para presentar DERECHO DE PETICIÓN, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El consumo promedio de la copropiedad o área común antes del periodo de diciembre de 2024 era de 639 m³, pero los meses siguientes se registraron los siguientes consumos, diciembre de 2024 1360 m³, enero 2722 m³, febrero 3230 m³. Cabe resaltar que sobre estas facturas se encuentran en reclamo en sede de apelación reconocido en el ACTO EMPRESARIAL SEC-EMA-905-2025.

2. Además de lo anterior, observo que en la facturación desde hace muchos meses no se toma lectura toda vez que se reporta como **ESTIMADO**, y con un número de metros

cúbicos realmente desproporcionado generando una factura millonaria para una copropiedad.



3. Para el periodo de abril, la empresa facturó consumo estimado de 1570 metros cúbicos, y ha continuado estimando o promediando el servicio para mayo, junio y julio en 1570 metros cúbicos respectivamente.

4. A pesar de las reclamaciones mensuales, la empresa no ha corregido la novedad de ninguna manera y ha ESTIMADO el servicio desde el mes de abril, contraviniendo el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 en lo relativo al derecho de recibir el valor de la factura conforme a la medición del servicio, y de no hacerse, como bien está sucediendo le hará perder el derecho a recibir dicho valor:

“La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario.”

5. En este caso no hay ninguna causal de justificación que exonere a la empresa la falta de medición por más de 4 meses continuos.

6. De las anteriores reclamaciones tenemos las siguientes causales que ha dado la empresa y que aún no las ha eliminado:

a. OFICIO SEC EXT33 2355 2025 la empresa argumentó “No obstante lo anterior, en atención a su requerimiento accedimos a realizar una revisión el día 29-04-2025, donde al momento de la visita se observó fuga en acometida antes del medidor, no hubo quien atendiera la visita”, de la cual nunca se practicó ni se tiene copia de dicha acta.

b. OFICIO SECEXT37 4610 2025 la empresa argumentó “En visita realizada al inmueble, se encontró medidor serial No. 15JF000094, no presentaba buen funcionamiento, por lo cual requiere urgentemente su revisión en el laboratorio o la reposición de este”.

7. Es importante mencionar que la empresa es consciente de la estimación del servicio, pero no es capaz de eliminar la causal que supuestamente ya detectaron, todo con el objetivo de continuar estimando a cifras exorbitantes.

8. Para finalizar, solicitamos acuerdo de pago sobre el periodo de abril, pero este fue negado, aduciendo que se debe realizar sobre la totalidad de las facturas negadas, impidiendo cancelar la factura de abril para continuar reclamando, y sometiéndonos a realizar un acuerdo de pago sobre unas facturas que se encuentran en reclamo.

PETICIONES

1. **RELIQUIDAR** el periodo de julio de 1570 metros cúbicos a 0 metros cúbicos o 0 pesos la factura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como bien enuncié, el servicio de la copropiedad se encuentra normalizado, por lo que no existe ninguna causal o impedimento que limite la medición del consumo, y como se puede apreciar, la empresa ha estado estimando el servicio, contraviniendo el artículo 146 de la Ley 142 de 1994:

ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)

La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario.

Al respecto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha establecido que:

“Adicionalmente, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 advierte que, cuando sin acción u omisión de las partes no sea posible medir por un (1) solo período los consumos, y por ende no pueda establecerse el valor de los mismos en dicho término, éstos se podrán establecer como lo señale el contrato de condiciones uniformes con fundamento en, (i) los consumos promedio del mismo usuario, (ii) los consumos promedio de otros usuarios que se encuentren en similares circunstancias o (iii) mediante aforo. Tales mecanismos también podrán emplearse cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior de un inmueble, bajo el presupuesto de que éstas deberán corregirse por el usuario en un período que no supere los dos (2) meses a partir de su detección. Al respecto de lo anterior, el citado artículo establece de manera expresa lo siguiente (...)

ANEXOS

Para acreditar la legitimación por activo anexo:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DEL PACÍFICO S.A.S.**
2. Certificado de representación legal emitido por la Alcaldía de Barranquilla.
3. Cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en los correos edificioaltamar@gmail.com y abogado@nunezramos.com.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ

Representante legal

**INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DEL PACÍFICO S.A.S
EDIFICIO ALTAMAR**

Nota. Ejemplo ficticio para efecto de esta guía. Construcción propia.

5. Recomendaciones finales

- ✓ **Ten claridad en el lenguaje:** la redacción de una petición debe ser clara y precisa, utilizando un lenguaje sencillo y directo que facilite su comprensión. Evite el uso de términos ambiguos o excesivamente técnicos que puedan generar confusión.
- ✓ **Usa un tono respetuoso y formal:** la petición debe mantener siempre un tono respetuoso y formal. Recuerde que el documento es una solicitud ante una autoridad, por lo que debe emplearse un lenguaje cortés y profesional, evitando cualquier expresión que pueda interpretarse como inapropiada o irrespetuosa.
- ✓ **Ten una estructura organizada:** es fundamental que la petición siga la estructura sugerida en esta guía: Encabezado, Introducción, Hechos, Peticiones, Fundamentos de Derecho, Anexos, Notificación y Cierre. Cada sección debe estar claramente delimitada y desarrollada, facilitando así su lectura y entendimiento.
- ✓ **Ten un uso adecuado de la puntuación y ortografía:** la correcta puntuación y ortografía son imprescindibles para asegurar que el documento sea formal y profesional. Un texto sin errores ortográficos ni de puntuación refleja seriedad y facilita la comprensión de la solicitud.
- ✓ **Ten una fundamentación sólida y respaldo documental:** asegúrese de que su petición esté adecuadamente fundamentada en la normatividad vigente, y adjunte

todos los documentos pertinentes que respalden su solicitud. La correcta presentación de los anexos garantizará la validez de su petición ante la autoridad competente.

- ✓ **Utiliza una lista de chequeo:** se recomienda utilizar la lista de chequeo que se incluye en esta guía para verificar que todos los aspectos esenciales del derecho de petición estén cubiertos. Esta herramienta le permitirá asegurarse de que ha incluido toda la información necesaria y que ha seguido los lineamientos establecidos para una correcta redacción del documento.

6. Lista de chequeo para la redacción de una Petición

SOBRE EL CONTENIDO				
ÍTEM	Sí	No	Observación	
¿El peticionario está correctamente identificado?				
¿La petición se ha dirigido al destinatario correcto?				
¿La petición está claramente escrita?				
¿El derecho de petición está fundamentado?				
¿Ha adjuntado la documentación necesaria?				
SOBRE LA ESCRITURA				
ÍTEM	Sí	No	Observación	
¿El texto es claro y fácil de comprender?				
¿El tono de la petición es respetuoso y formal?				
¿La petición tiene la estructura adecuada?				
¿Se ha usado correctamente la puntuación y la ortografía?				

7. Referencias

Constitución Política de Colombia. (1991). *Ley 1 de 1991*, art. 23

http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_p_015.html#TRANSITORIO%20ACLO2021-10

Ley Estatutaria 1755 de 2015, *Por la cual se regula el derecho de petición en ejercicio de los derechos humanos*. Congreso de la República de Colombia

http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html